

Ética y función pública

Ruth Hernández Rodríguez*

Resumen.- El presente trabajo aborda de manera sucinta las principales normas constitucionales sobre ética y función pública, ratificadas por Nicaragua en la Convención Interamericana contra la Corrupción en el año de 1998. También se analizan en detalle las normas preventivas que deben implementar los países suscriptores de dicha Convención y recomienda algunas acciones que se pueden poner en práctica a nivel local para evitar los actos de corrupción, que lamentablemente se han puesto tan de moda en Nicaragua en los últimos tiempos.

Introducción

Ética, según la filosofía, es el estudio de los actos humanos en su moralidad. La moralidad se entiende como la bondad o la malicia con que se realiza un acto en conformidad con su fin último. Tomando en consideración la definición anterior, una conducta corrupta expresa la desviación de las obligaciones jurídicas y morales establecidas, así como la violación de las normas reguladoras con el propósito de satisfacer un interés privado. Basándonos en este análisis, ninguna sociedad está exenta del fenómeno denominado corrupción, ya que quienes ejercen cargos públicos también son seres humanos, susceptibles a las desviaciones.

Por esta razón, el control sobre el ejercicio de las funciones públicas es una característica de las sociedades democráticas, en donde la sociedad civil procura que los asuntos se gobiernen y se administren de acuerdo a la ley y a la ética pública.

En el caso de Nicaragua, la Constitución Política establece en sus Arts. 130 y 131, las siguientes premisas fundamentales para el buen funcionamiento del Gobierno:

En relación al Estado:

- La independencia de los Poderes del Estado.
- La Nación como un Estado social.
- Todas las funciones públicas tienen un límite: ningún cargo concede, a quien lo ejerce, más funciones que las que le confieren la Constitución y las leyes.
- La función pública se debe ejercer a favor de los intereses del pueblo.

En cuanto a los funcionarios públicos:

- La obligatoriedad de rendir cuentas de sus bienes.
- La prohibición de obtener para sí mismos, concesiones del Estado.
- La prohibición de realizar nombramientos de personas en cargos del Estado que tengan parentesco cercano con la autoridad que hace el nombramiento y, en su caso, con la persona de donde hubiere emanado esta autoridad.
- La responsabilidad que asumen ante el pueblo los funcionarios, por el correcto

* Profesora de la Facultad de Ciencias Jurídicas -UCA.

desempeño de sus funciones. El Estado es responsable patrimonialmente de las lesiones, que como consecuencia de las acciones u omisiones de los funcionarios, sufran los particulares en sus bienes, derechos e intereses.

La Convención Interamericana contra la Corrupción

Además de lo establecido en la Constitución Política, Nicaragua suscribió los Acuerdos de la Convención Interamericana contra la Corrupción, en donde se definen claramente algunos términos relacionados y además se establecen las medidas preventivas que deben adoptar los países firmantes.

Definición de términos

● Función Pública

Se considera función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona natural en nombre del Estado o al servicio del Estado o de sus entidades en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

● Funcionario Público

También denominado "Oficial Gubernamental" o "Servidor Público". Es cualquier funcionario o empleado del Estado o de sus entidades, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Estado o al servicio del Estado en todos sus niveles jerárquicos.

● Bienes

Los activos de cualquier tipo, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten, intenten probar o se refieran a

la propiedad u otros derechos sobre dichos activos.

Normas y medidas preventivas

En cuanto a las Normas Preventivas, éstas son necesarias porque "la corrupción socava el tejido económico, político y social de los países y existen estudios que indican que en ciertos países, ésta puede implicar un costo adicional o gravamen a la sociedad que puede alcanzar hasta el 20% del gasto presupuestado, haciendo menos competitivas sus economías".¹

Ahora bien, las Medidas Preventivas a implementar por los países que participaron en la Convención Interamericana contra la Corrupción, deberán crear, mantener y fortalecer:

1. Normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Estas normas deberán estar orientadas a prevenir conflictos de intereses y asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones. Establecerán también las medidas y sistemas que exijan a los funcionarios públicos informar a las autoridades competentes sobre los actos de corrupción en la función pública. Tales medidas ayudarán a preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública.
2. Mecanismos para hacer efectivo el cumplimiento de dichas normas de conducta.
3. Instrucciones al personal de las entidades públicas que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

4. Sistemas para la declaración de los ingresos activos y pasivos por parte de las personas que desempeñan funciones públicas en los cargos que establezca la ley y para la publicación de tales declaraciones cuando corresponda.

5. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que aseguren la publicidad, equidad y eficiencia de tales sistemas.

6. Sistemas adecuados para la recaudación y el control de los ingresos del Estado, que impidan la corrupción.

7. Leyes que eliminen los beneficios tributarios a cualquier persona o sociedad que efectúe asignaciones que violan la legislación contra la corrupción de los Estados partes.

8. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y a ciudadanos particulares que denuncien de buena fe, actos de corrupción, incluyendo la protección de su identidad, de conformidad con su Constitución y los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno.

9. Órganos de control superior con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.

10. Medidas que impidan el soborno de funcionarios públicos, nacionales y extranjeros, tales como mecanismos para asegurar que las sociedades mercantiles y otros tipos de asociaciones mantengan registros que reflejen con exactitud y razonable detalle la adquisición y enajenación de activos y que establezcan suficientes controles contables internos que permitan a su personal detectar actos de corrupción.

11. Mecanismos para estimular la participación de la sociedad civil y de las organizaciones no gubernamentales en los esfuerzos destinados a prevenir la corrupción.

12. El estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.

El establecimiento oficial de estas Medidas Preventivas constituye un primer paso para situar en su debido contexto una vasta política de precauciones y controles que la sociedad civil, por sí misma y por medio del Estado, debe adoptar para disminuir al mínimo los riesgos de corrupción de la función pública. A la sociedad civil le interesa que todas las funciones atribuidas al poder público se ejerzan de acuerdo a un sistema jurídico, fundado en normas éticas básicas y en el cumplimiento de la ley.

Por lo antes expuesto consideramos que deben ponerse en práctica las siguientes acciones:

- Crear la legislación para la correcta aplicación de las normas constitucionales referidas a los deberes y derechos de los funcionarios públicos, que incluya la definición de nuevas causales de cesación de la representación popular y la actualización de la penalización de las distintas formas de transgresión que abarque la corrupción contemporánea.

- Establecer medidas de prevención, investigación, control y castigo que, aplicadas oportunamente, puedan limitar y frenar cualquier proceso de corrupción.

- Fortalecer la ética pública. Tomando en cuenta que en la práctica se han detectado ciertos procedimientos que

estimulan y generan problemas de corrupción y que son tolerados, tanto por las dirigencias políticas como por la sociedad civil, se ha de capacitar y concientizar a los funcionarios públicos que actualmente ejercen dichos cargos, acerca del nuevo rol que deben asumir e instarlos a que sean parte de la transformación.

● Mejorar el sistema de registro de la Contraloría General de la República.

● Extender a los demás Poderes del Estado la obligatoriedad que actualmente tiene el Poder Judicial de efectuar las contrataciones de sus funcionarios mediante la realización de concursos públicos.

● Combatir por todos los medios posibles, la retardación de justicia, ya que ésta resulta insuficiente o tardía, por lo que los avances para controlar la corrupción se hacen más difíciles.

● Garantizar, mediante ley, el acceso periodístico a la información relacionada con la gestión pública.

● Incluir en los programas escolares la educación ética y cívica; imprescindible para renovar la participación y la responsabilidad ciudadana, la legitimidad de las instituciones y de los funcionarios del Estado.

Todas las acciones anteriores carecerían de sentido mientras la sociedad civil no asuma el protagonismo principal en la promoción, difusión y adopción de los principios y valores de la ética pública. A ella le corresponde permear sus estructuras en todos los niveles, con los valores sustantivos de la vida pública nicaragüense.

Notas

1. Jorge Claro de la Maza. *La eficiencia y transparencia en las adquisiciones del sector público*. Primer Foro Nacional de Integridad. Managua, 5 de febrero de 1999.

Bibliografía

- CLARO DE LA MAZA, J. (1999). *La eficiencia y la transparencia en las Adquisiciones del Sector Público*. Primer Foro Nacional de Integridad. Managua.
- Constitución Política de Nicaragua.
- Convención Interamericana contra la corrupción.